

ACTA SESIÓN N° 132

En la ciudad de Santiago, a viernes 12 de marzo de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. El Presidente del Consejo, don Juan Pablo Olmedo Bustos, no asiste a la presente sesión por encontrarse fuera del país. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Presentación propuesta Estructura Organizacional

Hacen ingreso a la sala los Sres. Javier Pérez y Eduardo González, Director de Administración y Finanzas y Director de Operaciones y Sistemas del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

El Director General del Consejo presenta una propuesta de estructura organizacional para el año 2010, dando a conocer las nuevas unidades que se crearán junto con sus funciones correspondientes.

Señala que esta propuesta de estructura organizacional se elaboró en base a las recomendaciones formuladas por la consultora de procesos Everis, no obstante y considerando la realidad presupuestaria así como la cantidad de personas que trabajan en la corporación, se le han efectuado algunas modificaciones.

En este sentido, señala que dentro de los cambios que representa el nuevo organigrama, está la creación de una Dirección de Fiscalización y una Unidad de Auditoría Interna. A nivel de unidades, señala que la Unidad de Planificación se hará cargo además de los procesos y que la Unidad de Comunicaciones no estará en los tres niveles que proponía Everis sino solo en uno, dependiente de la Dirección General. Por su parte, señala que en la Dirección de Estudios y Clientes se creará una Unidad de Inteligencia de Negocios.

A continuación, pasa a comentar las funciones que realizará cada una de las unidades, refiriéndose, especialmente, a las funciones encomendadas a la nueva Unidad de Fiscalización, a la que le corresponderá fiscalizar el cumplimiento de las normas de Transparencia Activa, derecho de acceso a la información y seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Consejo.

En lo que respecta la Dirección Jurídica, se refiere a la incorporación oficial de la ya creada Unidad de Admisibilidades y a la creación de una Unidad de Defensa Judicial, que se encargará de la tramitación de los reclamos de ilegalidad presentados en contra de las decisiones del Consejo.

En la Dirección de Administración y Finanzas, se le agregan funciones a la Unidad de Gestión de Personas y se crea una Oficina de Partes y de Gestión de Archivos.

Por último, en la Unidad de Operaciones y Sistemas se crea una Unidad de Arquitectura de Negocios.

ACUERDO: Habiendo analizado la pertinencia de las modificaciones organizacionales propuestas, los Consejeros aprueban la propuesta de estructura organizacional presentada.

2.- Resolución de amparos al derecho de acceso a la información.

a) Amparo C611-09 presentado por el Sr. Pablo Cifuentes Corona en contra del Ministerio de Hacienda.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 28 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 19 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo de don Pablo Cifuentes Corona en contra del Ministerio de Hacienda, por los fundamentos señalados precedentemente; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Pablo Cifuentes Corona y al Subsecretario de Hacienda

b) Amparo C444-09 presentado por doña María Gladis Oyarzo Zúñiga en contra de la Municipalidad de Puerto Montt.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 28 de octubre de 2009 y que dado que la presentación impedía conocer con claridad lo que se requería, se le solicitó a la reclamante subsanar su presentación. Una vez efectuada la aclaración, con fecha 4 de diciembre de 2009, el amparo fue declarado admisible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285, procediéndose a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 5 de febrero del año en curso.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por doña María Gladis Oyarzo Zúñiga en contra de la Municipalidad de Puerto Montt; 2) Requerir al Alcalde de la Municipalidad de Puerto Montt, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los dos días contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7 ,comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña María Gladis Oyarzo Zúñiga y al Alcalde de la Municipalidad de Puerto Montt.

c) Amparo C384-09 presentado por el Sr. Federico Wetzig y doña Francisca Llancamil Petit- Brehuil en contra del Ministerio de Bienes Nacionales.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 6 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito de 4 de diciembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Federico Wetzig y doña Silvia Llancamil Petit-Breuilh en contra del Ministerio de Bienes Nacionales, no obstante dar por cumplida la obligación del Ministerio reclamado de proporcionar la información pedida, aunque de manera extemporánea; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Federico Wetzig y doña Silvia Llancamil Petit-Breuilh y al señor Subsecretario de Bienes Nacionales.

d) Amparo A302-09 presentado por el Sr. Carlos Schachner Tohá en contra de la Municipalidad de Lampa.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 10 de septiembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado a la recurrida, la que, hasta la fecha de la presente sesión, no ha presentado sus descargos y observaciones.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Carlos Schachner Tohá en contra de la Municipalidad de Lampa, respecto de los literales a), b) y d) –sobre el estado de la obra sala cuna "Nuevos Aires de Lampa", del pago de la factura indicada en la presentación y del estado actual del complejo de viviendas Aires Nuevos de Lampa- de la solicitud y requerir a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Lampa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, entregue la información solicitada en los literales citados; 2) Requerir a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Lampa que indique a la reclamada si es efectivo que el informe en derecho a que hace alusión la solicitud (letra f) de la misma), fue encargado y recibido por

dicha entidad edilicia, y en la afirmativa, que entregue dicho informe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo; 3) Rechazar el amparo en lo relativo al literales c) y e) de la solicitud, por cuanto no constituyen solicitudes de acceso a la información en el marco de la Ley de Transparencia; 4) Requerir a la reclamada a que dé cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicho cumplimiento o entrega de información a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 5) Representar a la reclamada, atendido a lo señalado en los considerandos 1) a 3) del presente acuerdo, la gravedad que reviste que no haya evacuado sus observaciones y descargos, más aún cuando la solicitud que motiva el amparo ha sido denegada por el municipio, y requerirle que, en adelante, evacúe oportunamente dichos descargos y observaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25, inciso 2°, de la Ley de Transparencia; y 6) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Carlos Schachner Tohá, ya la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Lampa, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

e) Amparo A234-09 presentado por el Sr. Oscar Mercado Muñoz en contra de Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 10 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al órgano reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 8 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Oscar Mercado Muñoz en contra de DIRECTEMAR y requerir al Director General de DIRECTEMAR para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, proceda a entregar la información solicitada, comunicando al reclamante la suma que debe pagar, a título de costos directos de reproducción, calculados según las directrices que este Consejo ha determinado en la presente decisión; 2) Requerir a la reclamada que dé cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documentos en que conste el cálculo de los costos directos de reproducción de la información solicitada y la entrega de la misma a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Oscar Mercado Muñoz, y al Sr. Director General de DIRECTEMAR, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

f) Amparo A215-09 presentado por el Sr. Néstor Ceballos Orellana en contra de la Dirección del Trabajo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 4 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 21 de octubre de 2009. Enseguida, señala que posteriormente, con fecha 11 de febrero, se confirió traslado al Presidente del Directorio del Sindicato Nacional de Trabajadores N° 2 de la Empresa Transaraucarias S.A. y al representante legal de dicha empresa, en sus calidades de terceros involucrados. Al respecto, informa que hasta la fecha de la presente sesión los descargos y observaciones del Sindicato no han sido presentados, en tanto que la Empresa Transaraucarias S.A, a través de su representante legal, lo hizo el 26 de febrero del año en curso.

Con los antecedentes aportados, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Néstor Ceballos Orellana en contra de Dirección del Trabajo; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Néstor Ceballos Orellana y a la Sra. Directora del Trabajo, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

g) Amparo A172-09 presentado por el Sr. Miguel Fredes González en contra del SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de O'Higgins.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 13 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 27 de agosto de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Miguel Fredes González en contra del SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de O'Higgins, dando por entregada la información correspondiente a los numerales 1 y 3 de la solicitud de acceso y requiriendo a dicho SEREMI que: a) Entregue toda la información solicitada en los numerales 2 y 4 de la solicitud de la especie que falta por entregar y que conste en el o los expedientes administrativos respectivos; b) Modifique la resolución N° 572/09 del mismo Servicio, de acuerdo a las directrices fijadas por el Consejo y expresadas en esta decisión; c) Cumpla el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; y d) Informe el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 11 5, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente

acuerdo al Sr. SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de O'Higgins y a don Miguel Fredes González.

3.- Varios

a) Consulta sobre tramitación amparo A296-09.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de la medida para mejor resolver acordada con ocasión de la audiencia realizada en la tramitación del amparo A296-09, presentado por el Sr. Pablo Trivelli en contra del Servicio de Impuestos Internos. Recuerda que la medida para mejor resolver consistió en requerirle tanto al reclamante como al Servicio de Impuestos Internos los antecedentes que se enviaron a las municipalidades en relación con la información catastral de inmuebles. Al respecto, señala que dicha medida fue cumplida por el reclamante, en tanto que el Servicio de Impuestos Internos, en respuesta a esta medida, solicitó que el amparo se resolviera sin más trámite, instruyendo al requirente para que indique el detalle específico de la información que requiere con indicación de las características técnicas que necesita.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan que el amparo A296-09, presentado por el Sr. Pablo Trivelli en contra del Servicio de Impuestos Internos, se resuelva derechamente.

Siendo las 12:40 horas se levanta la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA